



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA D'ESTAT DE MEDI
AMBIENT

SECRETARIA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓ GENERAL
DE LA COSTA I EL MAR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓ DE COSTES EN
VALENCIA

DEMARCACIÓN DE COSTAS
EN VALENCIA

ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESLINDE

Asunto: **EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN EL TRAMO DE COSTA DE UNOS DOS MIL SEISCIENTOS (2.600) METROS DE LONGITUD, CORRESPONDIENTES AL PUERTO DE SAGUNTO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO (VALENCIA).**

Referencia: **DES01/99/46/0097-DES04/01 (DL-52)**

Por Orden Ministerial de 7 de abril de 1995 se declaró conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el deslinde aprobado por Orden Ministerial de 6 de junio de 1950, en ese tramo de costa, así como la delimitación de una ribera del mar coincidente con el dominio público, excepto en la zona portuaria, donde se sitúa por el borde exterior de los cantiles de los muelles.

Con fecha 14 de noviembre de 2005, se aprobó por Orden FOM/3665/2005 el plan de utilización de espacios portuarios del Puerto de Sagunto, que delimita la actual zona de servicio del puerto, como consecuencia de sucesivas ampliaciones.

Para formalizar la incorporación al dominio público marítimo-terrestre los terrenos de la zona de servicio portuaria actual, no recogidos en el deslinde de 1995 entre los vértices M-31 y M-44 por resolución de 11 de abril de 2023, la Dirección General de la Costa y el Mar autorizó a la Demarcación de Costas en Valencia para que llevase a cabo, de oficio, la incoación del expediente que se referencia en el encabezado del presente escrito, en el sentido de revisar el deslinde vigente, declarado conforme por Orden Ministerial de 7 de abril de 1995. Asimismo, se propone un nuevo trazado de la ribera del mar en todo el ámbito de la zona de servicio portuaria para adaptarla a las sucesivas ampliaciones del Puerto de Sagunto.

La delimitación provisional se refleja en los planos fechados en marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Con base en lo anterior, esta Demarcación de Costas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 22/1988 de Costas, **ACUERDA:**

Incoar de oficio el expediente de revisión del deslinde del tramo de costa de unos dos mil seiscientos (2.600) metros de longitud, correspondientes al Puerto de Sagunto, en el término municipal de Sagunto (Valencia), declarado conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas por Orden Ministerial de 7 de abril de 1995, con los efectos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Costas y siguientes.

LA JEFA DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS EN VALENCIA

(Resolución de la Subsecretaría de 19/04/2022)

Concepción Icardo Fos

(Documento firmado electrónicamente en Valencia, en fecha y hora referenciadas en la firma)

CORREO ELECTRÓNICO
buzon- dcvalencia@miteco.es

C/ JOAQUÍN BALLESTER, 39 – 6º
46009 VALENCIA
Tfno.: 96 158 31 73
FAX: 96 307 95 93

CSV : GEN-4a0e-dade-15df-4126-22c7-0a62-a212-7d34

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CONCEPCION ICARDO FOS | FECHA : 24/05/2023 10:53 | Sin acción específica

